



CONTRATO
CMAPAS/OP/RF/LPN/2022-04

**“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN
DE AGUA POTABLE DEL POZO 11 SARDINAS A
FAJA DE ORO, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO”**

CONTRATISTA:

C. PEDRO CONEJO MANCERA

Página 1 de 24

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207





"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, que celebran por una parte, el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA ENTIDAD**", representada en este acto por los **C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Alfonso Romero González y C.P. Soledad Razo Razo**, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, y por la otra la persona física **C. Pedro Conejo Mancera** a quien en lo sucesivo se les denominará "**EL CONTRATISTA**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" DECLARA:

- I.1 Que es un organismo público, descentralizado del Municipio de Salamanca, Gto., con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., con fecha 30 de Abril de 1990 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022; de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene poder general para pleitos y cobranzas así como actos de administración y de riguroso dominio, de fecha 27 de abril de 2022, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

Página 2 de 24



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Handwritten signature/initials

- I.3 Que el objeto del presente contrato es restaurar la capacidad hidráulica de la tubería, con el objetivo de proporcionar con calidad y eficiencia los servicios al usuario, el cual se ejecuta con recursos provenientes del Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos para la ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma dentro del Programa PROAGUA, No. CEAG-O.O.SALAMANCA-PROAGUA LOCALIDADES URBANAS-2022-029, código de control interno K0145, subprograma 0017.
- I.4 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, de conformidad con el fallo contenido en acta de fecha 22 veintidós de julio de 2022 dos mil veintidós a la Licitación Pública Nacional N° CMAPAS/OS/CEAG/LPN/2022-05, adjudicándose el contrato para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA POTABLE DEL POZO 11 SARDINAS A FAJA DE ORO, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO." el que se anexa al presente contrato y forma como parte íntegro del mismo; y en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 11 fracciones IX y XXI del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato que otorga al Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD", adjudicando este contrato a favor de la persona física C. Pedro Conejo Mancera, con fundamento y apego en los artículos 1 fracción VI, 3, 10,11, 27 fracción I, 30 fracción I, 36, 39, 45 fracción I, 46, 47, 48, 49, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 colonia Bellavista, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto.
- I.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CMA830708DU5 legalmente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1 Que es una persona física, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

Página 3 de 24

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207





"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- II.2 Que tiene establecido su domicilio en la calle **Rio Bravo, número 610, Villas de San Roque, Salamanca, Guanajuato, c.p. 36740**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.3 Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: COMP590213228**.
- II.4 Ser mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de **"LA ENTIDAD"**, todo derecho derivado de este contrato.
- II.5 Que conoce el contenido y el alcance del presente instrumento, así como las obligaciones inherentes al mismo.
- II.6 Que conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones del proyecto, así como el objeto y el alcance de los servicios a realizar, calendario y demás datos generales para la ejecución de los mismos.

III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

- III.1 Que están dispuestos a observar todos y cada uno de los ordenamientos legales aplicables para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las **CLÁUSULAS** contenidas en el presente instrumento.

IV. **DEFINICIONES**

- IV.1 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a) Por **"CONTRATO"**, se entenderá el convenio celebrado entre **"LA ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

Página 4 de 24

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



50122

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

- b) Por “**LA ENTIDAD**”, se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS)**, representado en este acto por su Órgano de Gobierno.
- c) Por “**EL CONTRATISTA**”, se entenderá la persona física el **C. Pedro Conejo Mancera**.
- d) Por “**LAS PARTES**”, se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, y su Órgano de Gobierno y la persona física, y sus representantes legales.
- e) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL CONTRATISTA**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- f) Por “**TRABAJOS**”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.
- g) Por “**CONCEPTOS**”, se entenderá como la descripción detallada de los trabajos a contratar, según consta en la propuesta presentada por “**EL CONTRATISTA**” y que se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes y se integran al presente contrato.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” encomienda a “**EL CONTRATISTA**” y éste acepta realizar para aquella hasta su total terminación, la ejecución del trabajo de la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA POTABLE DEL POZO 11 SARDINAS A FAJA DE ORO, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.**”; debiendo realizar de manera precisa y diligente las actividades necesarias para su cumplimiento, mismas que

Página 5 de 24



de manera enunciativa mas no limitativa se describen y relacionan con el objeto y alcance de los trabajos o de los servicios:

Objeto del contrato:

Restaurar la capacidad hidráulica de la tubería, con el objetivo de proporcionar con calidad y eficiencia los servicios al usuario.

Alcance de los Trabajos o de los servicios:

Línea de alimentación: preliminares, excavaciones, plantillas, rellenos, acarreo, suministro e instalación de tubería de PAD, suministro e instalación de piezas especiales de PAD, suministro e instalación de válvulas y otros instrumentos, atraque, cajas de válvulas y obras accesorias, suministro e instalación de tubería de acero al carbón, suministro e instalación de piezas especiales de AoCo, suministro e instalación de piezas especiales de FoFo., suministro e instalación de piezas especiales de FoGo., prueba hidrostática, obras complementarias y limpieza.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y DE SU PAGO.

El monto total del presente contrato es de **\$ 5' 941,914.53 (Cinco millones novecientos cuarenta y uno mil novecientos catorce pesos 53/100 M.N.)**, misma cantidad que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado y que comprende los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos que se le encomiendan. Importe que se encuentra debidamente soportado en el presupuesto y programas que debidamente firmados forman parte integral de este contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de **120 ciento veinte días naturales**, iniciando los trabajos materia del presente contrato el día **01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós** y a concluir la totalidad de los mismos el día **28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós**.

Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, sujeto al programa calendarizado de ejecución de los trabajos que **“EL CONTRATISTA”** presentó



sell 2

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



de la obra, el cual debidamente firmado por las partes se considera parte integrante de este documento, reservándose **“LA ENTIDAD”** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como de suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

CUARTA.- DEL ANTICIPO.

“LA ENTIDAD” otorgará a **“EL CONTRATISTA”** un anticipo del **30% (treinta por ciento)** del importe autorizado para este contrato, para tal efecto, **“EL CONTRATISTA”** dentro de **15 quince días** naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, deberá otorgar la garantía prevista en el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas por el **100 % (cien por ciento)** del importe total del mismo para la estricta aplicación en los trabajos que ahora se contratan, a favor y satisfacción del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. y/o La Tesorería de la Federación.

El importe del anticipo será puesto a disposición de **“EL CONTRATISTA”** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, en el caso de que se atrase por causa justificada el otorgamiento del anticipo, el inicio de los trabajos materia del presente contrato se diferirá en igual número de días.

Cuando **“EL CONTRATISTA”** no entregue la fianza de anticipo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

La fianza deberá garantizar la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- a) Que la presente fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Página 7 de 24

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



50122



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

b) Que la presente fianza continuará vigente aún en el caso de que se otorguen prorrogas y/o esperas a la amortización del anticipo, aún y cuando estas se hayan autorizado extemporáneamente, entendiéndose por espera el tiempo sancionado por el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha en que se amortice totalmente el monto del anticipo o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la ley de la materia sin que requiera la espera, formalidad alguna.

c) Que en el caso de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o fuere invertido en fines distintos a los contratados, la fianza garantizará los accesorios y la indemnización por mora a que hace referencia el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

d) Que para ser cancelada esta póliza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido correctamente amortizado o devuelto en su totalidad, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la que concluye la espera.

e) Que para hacer efectiva la fianza, se somete al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar a el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento del mismo.

f) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la reclamación que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas., la afianzadora se obliga a requerir a el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, la documentación para su correcta integración.

g) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



[Handwritten signature]

“LAS PARTES” acuerdan, que los anticipos serán amortizados proporcionalmente con cargos a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen.

En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, “EL CONTRATISTA” reintegrará a “LA ENTIDAD” la amortización del saldo del o los anticipos en un plazo no mayor de **10 diez** días naturales a partir de la fecha de su notificación, vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de “LA ENTIDAD” sin que la fianza respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

En caso de que “EL CONTRATISTA” no reintegre dicho saldo en el plazo señalado, cubrirá los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago se realizará a través de estimaciones de trabajos ejecutados, formuladas bajo la responsabilidad de “EL CONTRATISTA”, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales, las que serán presentadas por “EL CONTRATISTA” a la residencia de obra dentro de los 6 seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los 15 quince días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de “LA ENTIDAD” o a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques a nombre de “EL CONTRATISTA” con clabe bancaria estandarizada y aperturada en institución bancaria, dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de obra, para que inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporaran en la siguiente estimación.

Los documentos que deberán acompañar a cada estimación son los siguientes:

- ✓ Carátula de estimación;
- ✓ Hoja de estimación;
- ✓ Hoja de generadores;
- ✓ Anexo de generadores de los conceptos y croquis;
- ✓ Anexo fotográfico;
- ✓ Controles de calidad y/o pruebas de laboratorio (si aplica),
- ✓ Copias de notas de bitácora del periodo;



- ✓ Copia simple legible de la presentación de sus declaraciones mensuales (ISR, IVA, DIOT);
- ✓ Opinión del SAT,
- ✓ Opinión del IMSS; Y
- ✓ Constancia de situación en materia de obligaciones fiscales estatales.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza servicios por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"LA ENTIDAD"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los servicios.

Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas y mencionadas en la declaración II.7 y/o el objeto y el alcance de los servicios estipulados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de **"LA ENTIDAD"**, ésta podrá ordenar su reposición inmediata con los servicios adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso, **"LA ENTIDAD"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los servicios contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo de ejecución señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

SEPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" otorgará a **"LA ENTIDAD"** previamente a la fecha establecida para la firma del contrato, de conformidad con el artículo 48 de la Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas, una fianza por un valor del **10%** (diez por ciento) del importe total de los trabajos contratados, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductiva de trabajos mal ejecutados o cobrados y no ejecutados, aceptando sujetarse a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La fianza mencionada, deberá ser otorgada por institución debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica y moral a favor y satisfacción del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. y/o de La Tesorería de la Federación y estará vigente hasta que los trabajos materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por **"LA ENTIDAD"**.

Página 10 de 24

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



Sell 3



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- a) La presente fianza se expide de conformidad con el clausulado del contrato de referencia, mismo que se da aquí por reproducido como si se insertare a la letra.
- b) Esta fianza permanecerá en vigor, desde la fecha de su otorgamiento hasta que los trabajos objeto del contrato afianzado, se reciban en su totalidad y a entera satisfacción del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. y mediante el oficio de cancelación que emita la misma.
- c) La fianza garantiza además, multas administrativas y sanciones por desfaseamiento en la ejecución de los trabajos; incluyendo las obligaciones que le resulten a nuestro fiado por trabajos cobrados no ejecutados; obra cobrada mal ejecutada y el importe por el sobrecosto de la obra.
- d) La presente fianza garantiza contingencias laborales donde se cumple cabalmente con las obligaciones laborales ante sus trabajadores y de no hacerlo, dejará a salvo al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de cualquier litigio laboral por no cumplir con las cuotas obrero patronales.
- e) En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos o exista espera, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga y/o espera otorgada, aun cuando éstas sean en forma extemporánea. Entendiéndose por espera el tiempo sancionado por **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha del acta de entrega recepción total, o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la ley de la materia, sin que requiera la espera formalidad alguna.
- f) La presente fianza sólo podrá cancelarse cuando nuestro fiado haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se derivan del contrato que se cita y mediante oficio del beneficiario, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la cual concluye la espera.
- g) Para hacer efectiva la presente fianza se somete al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 282 de la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas;

Página 11 de 24



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Handwritten signature

obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** Dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento del mismo.

- h) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la demanda de improcedencia que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora se obliga a requerir al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** La documentación para su correcta integración.
- i) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.
- j) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de nuestro fiado y este no haga la totalidad del pago de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, procederá hacer efectiva la garantía.

El contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los temimos señalados en el presente contrato, Código Civil Federal y en la legislación aplicable; concluida la obra y como parte del finiquito de la misma, **“EL CONTRATISTA”** deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al **10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos** realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos. En este último caso, la fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción y continuará vigente hasta que **“EL CONTRATISTA”** corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**; o presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente del 5 % cinco por ciento del monto total ejercido por los trabajos o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

500032



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OCTAVA: SEGUROS

"EL CONTRATISTA" se obliga a celebrar bajo su propio cargo con institución debidamente autorizada para operar en la República Mexicana, un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con vigencia desde la fecha en que entre en vigor el presente contrato, y hasta su total terminación.

El importe de la cobertura de este seguro no podrá ser inferior al **30 % (treinta por ciento)** del monto del contrato, y deberá aplicarse únicamente a resarcir los daños que cubra.

Dicho seguro deberá ser otorgado dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, en la inteligencia de que la falta u omisión a dicha condición, por parte de "EL CONTRATISTA" impedirá la entrega del anticipo correspondiente, sin responsabilidad para "LA ENTIDAD". Con independencia de lo anterior, este supuesto se considerará como causa especial de incumplimiento del contrato, quedando "LA ENTIDAD" facultada para decretar su rescisión.

NOVENA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que hayan recibido "EL CONTRATISTA", éstos deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD"

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS

"LA ENTIDAD", con fundamento en lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción II del artículo 57 de la ley citada. La aplicación de los procedimientos para ajuste de costos se hará como como la determina el artículo 58 de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del presente contrato.

Página **13** de **24**

Naranjos # 101 Col. Bellovista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



2023/2.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'Z' and 'A'.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el capítulo V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán de presentar por escrito la solicitud a **"LA ENTIDAD"**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 178 y 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y una vez transcurrido el mencionado plazo precluye el derecho de los contratistas para reclamar el ajuste de costos del periodo del que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

Una vez transcurrido el plazo antes mencionado, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"EL CONTRATISTA"** y de realizarlo a la baja por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá de emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costo sea deficiente o incompleta **"LA ENTIDAD"** apercibirá por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que, en el plazo de 10 diez hábiles a partir de la que sea requerida, subsane el error o complete la información solicitada.

Transcurrido dicho plazo, sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere de forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajustes de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o deducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '7' at the top, 'A', 'OR', and 'R' at the bottom right.]



[Handwritten signature 'SALG2' in blue ink.]



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

"EL CONTRATISTA" podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante convenio expreso entre las partes, siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones al proyecto varían sustancialmente al mismo, por una sola vez se podrá celebrar convenio adicional, sin que se afecte la naturaleza y características esenciales de los trabajos objeto de este contrato.

O en su defecto se atenderá a los supuestos y circunstancias que señala para tal efecto el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" o el representante por ella autorizado, tendrán facultades expresas para controlar, vigilar y en general supervisar en todo tiempo los trabajos, y demás obligaciones contratadas, así como para rechazar los trabajos mal realizados dando sus instrucciones pertinentes a efecto que se ajusten a los conceptos y a las especificaciones del proyecto. "EL CONTRATISTA" se obliga a tener personal profesional especializado en la materia y con amplia experiencia en el lugar de los trabajos que se estén desarrollando. "EL CONTRATISTA" estará sujeto a la aceptación de "LA ENTIDAD" quien calificará si dichas personas reúnen los requisitos antes señalados o en caso contrario, podrá en todo momento solicitar el cambio de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá suspender provisional o definitivamente la ejecución de los trabajos, de conformidad a las causas justificadas, de acuerdo al artículo 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reincido y terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA BITACORA.

Página 15 de 24

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



2013.2.



La apertura, anotaciones, elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra se efectuara por medios remotos de comunicación electrónica (BESOP), a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <https://besop.funcionpublica.gob.mx/contenido/publico/login.gsf>, por lo que "EL CONTRATISTA", previo al inicio de los trabajos, estarán obligados a contar con su e-firma, antes firma electrónica avanzada "FIEL", tanto "EL CONTRATISTA", como la supervisión externa, así como la persona designada como superintendente de construcción.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "LA ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando exista incumplimiento de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presenta contrato.
- b) Cuando subcontrate los trabajos motivo de este contrato sin previa autorización escrita de "LA ENTIDAD".
- c) Cuando "EL CONTRATISTA" no se ajuste a lo establecido en las cláusulas del contrato.
- d) En los demás casos que establezca la Ley.

Siendo las anteriores causas enunciativas mas no limitativas; en caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, "LA ENTIDAD" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos de obra pública así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"LA ENTIDAD", podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo de los trabajos que resulten de la recisión, independientemente de las garantías, y demás cargos

Página 16 de 24

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'Z', a star, and other marks.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]



que procedan. En tal caso la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por parte de “EL CONTRATISTA” y terminará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a “LA ENTIDAD”; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, “LA ENTIDAD” pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“EL CONTRATISTA” estará obligado a devolver a “LA ENTIDAD”, en un término de 10 diez días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la ejecución de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en el artículo 64 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

“LA ENTIDAD” y “EL CONTRATISTA”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico, legal y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Página 17 de 24

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



- a) **“EL CONTRATISTA”** solicitará a **“LA ENTIDAD”**, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- b) El representante legal de **“LA ENTIDAD”**, dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- c) El representante legal de **“LA ENTIDAD”**, al emitir la resolución, citará a **“EL CONTRATISTA”** para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- e) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Cuando **“LA ENTIDAD”** reciba una parte o la totalidad de los trabajos materia de este contrato, se formulará la liquidación correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o en contra de **“EL CONTRATISTA”**. Si hubiere responsabilidades en contra de éstos, se aplicará procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de éstas, pero si no lo hubiere, **“LA ENTIDAD”** podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para efectos del cumplimiento del presente contrato otorgue **“EL CONTRATISTA”**.

La inconformidad que tuviere **“EL CONTRATISTA”**, respecto de las estimaciones o con las liquidaciones, deberá hacerse por escrito ante **“LA ENTIDAD”** dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación de que se trate.

Por el simple transcurso de este término, sin que **“EL CONTRATISTA”** se inconforme, se tendrá como aceptada tácitamente la estimación y en su caso la liquidación.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a "LA ENTIDAD", con motivo de la obra y trabajos materia de este contrato; bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere "LA ENTIDAD" o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del gobierno federal como estatal, aplicables en la realización y ejecución de los trabajos contratados.

La responsabilidad de "EL CONTRATISTA" será única y exclusivamente suya, en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra, y en contra de "LA ENTIDAD", en todo lo referente al objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA.- SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Durante la ejecución de los trabajos y/o servicios que son objeto del presente Contrato "EL CONTRATISTA" deberá observar las medidas de prevención de riesgos laborales que sean necesarias, para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en responsabilidades civiles, penales, laborales o administrativas.

Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" deberán contar con personal capacitado y adiestrado en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental acorde con la naturaleza de los trabajos que realice por motivo del contrato y presentar los certificados de dicha capacitación antes de realizar los trabajos correspondientes. Esta capacitación debe contemplar de manera enunciativa más no limitativa los siguientes temas o cursos: Sistema de Permisos de Trabajos con Riesgo, Uso y Manejo de Extintores, Manejo de Residuos peligrosos, Equipo de Respiración Autónomo, Manejo Seguro de vehículos de motor (licencia de conducir), Generalidades de los Primeros Auxilios, Conceptos básicos y definiciones sobre planes de respuesta a emergencias, que hacer durante una emergencia, conceptos básicos sobre protección ambiental, Clasificación y Manejo de residuos peligrosos, Identificación de áreas de riesgos en el trabajo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below.]



[Handwritten signature in blue ink.]



VIGÉSIMA PRIMERA.- RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

De las estimaciones que se le cubran a **“EL CONTRATISTA”**, se les descontará el cinco al millar (0.005) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la secretaria de la Función Pública, según lo establecido en el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DE **“EL CONTRATISTA”**

Adicionalmente **“EL CONTRATISTA”** tendrán la obligación de dotar a su personal del equipo de protección personal, conforme a lo establecido en la **NOM-031-STPS-2011** y el personal deberá utilizar dicho equipo en buen estado, la ropa de trabajo y casco deben contar con el logotipo de la empresa del proveedor o contratista y sin el logotipo de **“LA ENTIDAD”**, el cual debe ser específico para las actividades a desempeñar y debe cumplir con la normatividad oficial vigente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES O RETENCIONES POR ATRASO EN EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones acordadas. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

“LA ENTIDAD” tendrá la facultad de verificar en cualquier momento si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo por las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobados; para lo cual, **“LA ENTIDAD”** comparará el avance quincenalmente contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, **“LA ENTIDAD”** conforme al artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas procederá a aplicar las penas convencionales por

Página 20 de 24



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

500022



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

atraso de ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada para la conclusión total de las obras. Así mismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Así mismo, **"LA ENTIDAD"** en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Conforme al artículo 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas una vez cuantificadas las retenciones económicas o en las penas convencionales, estas serán del conocimiento de los contratistas mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional se aplicara en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes por ejecutar, estas seguirán en poder de **"LA ENTIDAD"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifiquen a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA ENTIDAD"**.

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas la penas convencionales resulten saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"**, por concepto de retenciones económicas, **"LA ENTIDAD"** deberá devolver dicho saldo a **"EL CONTRATISTA"**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark, several arrows, and initials.



Handwritten signature 'selkz' in blue ink.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto la "LA ENTIDAD" se reserva el derecho de imponer el porcentaje de penalización que corresponda a la presente cláusula de conformidad y dentro del marco de la Ley que corresponda a consideración de la misma, al momento de actualizarse alguno de los supuestos aquí contenidos.

VIGÉSIMA CUARTA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

La obra deberá ser realizada de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones, y demás documentos que constituyen el proyecto, mismo que forma parte integral de este contrato.

Si en el proceso y desarrollo de la obra "LA ENTIDAD" estima necesario modificar el proyecto o bien, "EL CONTRATISTA" considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, éste presentará sus sugerencias por escrito y "LA ENTIDAD" establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes y pondrá en conocimiento de "EL CONTRATISTA" las modalidades aprobadas. Estas modificaciones se considerarán incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a las leyes del Estado de Guanajuato, y a la Jurisdicción de los Tribunales del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a los **25 veinticinco días de Julio del año 2022 dos mil veintidós.**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature]



POR "LA ENTIDAD"

LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL CONTRATISTA"

C. PEDRO CONEJO MANCERA

REVISÓ

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PEREZ
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS

ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS
DEL CMAPAS

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO
DEL CMAPAS

ING. CARLOS GREGORIO ZÁRATE MARTÍNEZ
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN
DEL CMAPAS

ARQ. MIRYAM IRAIS SÁNCHEZ GUAJARDO
COORDINADOR DE CONCURSOS
ANÁLISIS DE COSTOS
DEL CMAPAS

L.A.E. MARIA TERESA CAÑO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





ELABORÓ

LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **CMAPAS/OP/RF/LPN/2022-04** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO Y MOMENTO POR LOS **CIUDADANOS LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; POR LA OTRA LA PERSONA FISICA C. **PEDRO CONEJO MANCERA**, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Página 24 de 24

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

